

ACUERDO 05/JE/25-03-2022

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL QUE LABORA LOS FINES DE SEMANA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y EL PROCESO DE CONSULTA PARA DETERMINAR EL CAMBIO O NO DEL MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE TECOANAPA Y SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. En el mes de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el Manual para la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, con el propósito de que dichas disposiciones sirvieran de base a este organismo electoral y a diversas dependencias públicas para la elaboración de su respectivo anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que sería integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.
3. El 29 de junio del 2021, la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, realizó una reunión de trabajo virtual, con el propósito de dar a conocer las orientaciones generales y el calendario para la realización de mesas de trabajo para la integración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual y anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de este Órgano Electoral.
4. Del 05 al 09 de julio de 2021, se llevó a cabo el taller "Metodología del Marco Lógico (MML) y su aplicación práctica", dirigido a todos los y las titulares, así como a los responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.
5. El 25 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo 216/SO/25-08-2021, aprobó el monto del financiamiento público a distribuir entre los Partidos Políticos para actividades ordinarias, permanentes y específicas para el ejercicio fiscal 2022.

6. El 27 de agosto del 2021, la Junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual así como del Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 13 de septiembre del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 25/CA/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
8. El 13 de septiembre del 2021, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 220/SE/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN).
9. Mediante Decreto número 160 el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).
10. El 06 de enero del 2022, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CPOE/SE/06-01-2022, mediante el cual se distribuye el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas entre los partidos políticos con acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como, por el que se aprueban los montos que destinarán para el liderazgo político de las mujeres y de los jóvenes, en el ejercicio 2022, remitiendo el proyecto a este Consejo General para su análisis y aprobación.
11. El 07 de enero del 2022, la Junta Estatal, revisó y analizó la propuesta del Programa Operativo Anual 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.
12. El 07 de enero del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/07-01-2022, mediante el cual aprobó el proyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de

Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

13. El 07 de enero del 2022, el Consejo General emitió el acuerdo 001/SE/07-01-2022 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 03 de marzo del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 004/CA/03-03-2022, mediante el cual aprobó el proyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

15. El 04 de marzo del 2022, el Consejo General emitió el acuerdo 018/SE/04-03-2022 mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En ese sentido los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VI. Que el artículo 176 de la Ley comicial local, dispone que los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado,

según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199, fracciones II, VIII y XII de la Ley comicial local, la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Teniendo como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales, y vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Por su parte los artículos 200 y 201 fracción XX, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que el artículo 2, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos

autónomos, y tienen dentro de sus atribuciones el autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

XI. Que, mediante Acuerdo 018/SE/04-03-2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el otorgamiento de una compensación por actividades laborales extraordinarias de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) diarios, para los días sábados y domingos laborados, al personal que realiza comisiones durante los fines de semana en cumplimiento a los Programas de Atención a los pueblos originarios y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos.

Ahora bien, para el otorgamiento de dicha compensación, es necesario definir criterios que permitan a la Dirección Ejecutiva de Administración, cumplir cabalmente con el trámite correspondiente; los criterios a considerar son los siguientes:

1. Beneficiarios: Servidoras y servidores públicos con mando medio, enlace y personal operativo de acuerdo al tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2022; que realicen labores los días sábado y/o domingo como parte de las actividades de Constitución y registro de partidos políticos locales, Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el Proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro.
2. Importe: \$500.00 brutos por día completo laborado.
3. Periodo de pago: Mensual junto con el importe correspondiente al sueldo de la segunda quincena de cada mes.
4. Requisitos:
Solicitud por escrito del área solicitante, dirigida a la Secretaría Ejecutiva, con 10 días naturales previos al pago.
Relación detallada de las y los servidores públicos y el número de días laborados en fin de semana.

Por lo tanto, las y los servidores públicos que desarrollen actividades de Constitución y registro de partidos políticos locales, Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el Proceso de

autónomos, y tienen dentro de sus atribuciones el autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

XI. Que, mediante Acuerdo 018/SE/04-03-2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el otorgamiento de una compensación por actividades laborales extraordinarias de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) diarios, para los días sábados y domingos laborados, al personal que realiza comisiones durante los fines de semana en cumplimiento a los Programas de Atención a los pueblos originarios y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos.

Ahora bien, para el otorgamiento de dicha compensación, es necesario definir criterios que permitan a la Dirección Ejecutiva de Administración, cumplir cabalmente con el trámite correspondiente; los criterios a considerar son los siguientes:

1. Beneficiarios: Servidoras y servidores públicos con mando medio, enlace y personal operativo de acuerdo al tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2022; que realicen labores los días sábado y/o domingo como parte de las actividades de Constitución y registro de partidos políticos locales, Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el Proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro.
2. Importe: \$500.00 brutos por día completo laborado.
3. Periodo de pago: Mensual junto con el importe correspondiente al sueldo de la segunda quincena de cada mes.
4. Requisitos:
Solicitud por escrito del área solicitante, dirigida a la Secretaría Ejecutiva, con 10 días naturales previos al pago.
Relación detallada de las y los servidores públicos y el número de días laborados en fin de semana.

Por lo tanto, las y los servidores públicos que desarrollen actividades de Constitución y registro de partidos políticos locales, Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el Proceso de

consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero, se les puede asignar válida y legalmente una compensación por laborar los fines de semana; se autoriza que dicha compensación incluya las actividades desarrolladas desde el 07 de enero del 2022.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106, 125 y 125, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176, 197, 199, fracciones II, VIII y XII; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como los artículos 45 y 50 del Decreto Número 160 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022; la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios para el otorgamiento de la compensación al personal de este órgano electoral que labora los fines de semana, en el desarrollo de actividades relacionadas con la Constitución y registro de partidos políticos locales, Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el Proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaria Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración la realización del trámite administrativo correspondiente, para cubrir la compensación por laborar los fines de semana en el desarrollo de actividades de Constitución y registro de partidos políticos locales, Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el Proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Gro., en términos del considerando XI del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la reunión de trabajo celebrada por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

**LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA.



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.



C. ALBERTO GRANDA VILLALBA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA. DE EDUCACIÓN CÍVICA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



C. MARÍA ESTHER EUGENIO TORRES.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS



C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE CONSULTORÍA

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 05/JE/25-03-2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL QUE LABORA LOS FINES DE SEMANA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y EL PROCESO DE CONSULTA PARA DETERMINAR EL CAMBIO O NO DEL MODELO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE TECOANAPA Y SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.